

DEROGAN LA LEY No. 23414 Y TODOS LOS DISPOSITIVOS QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY

LEY N° 24499

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1°— Deróganse la Ley N° 23414 y todos los dispositivos que se opongan a la presente Ley.

Artículo 2°— Todos los procesos penales que estuvieren tramitándose ante los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República, pendiente de señalamiento de fecha de audiencia o en sus plazos ampliatorios deberán ser devueltos de inmediato a sus Juzgados de origen para su trámite respectivo.

Artículo 3°— Esta Ley rige a partir del siguiente día de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso. en Lima, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos ochentiséis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado.

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Senador Secretario.

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique. y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos ochentiséis.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

LUIS GONSALES POSADA EYZAGUIRRE, Ministro de Justicia.